

INFORME SECRETARIAL: A la señora juez le informo que el día de hoy establecí comunicación telefónicamente en el número telefónico 314 629 18 56 registrado en el certificado de existencia y representación legal de la codemandada Q CONSTRUCTORA S.A.S. como medio válido de notificación. Allí me contestó la señora Catalina Orrego quien indagada sobre el particular. Confirmó el recibo de la notificación efectuada por el despacho vía correo electrónico el día 16 de marzo de 2022. A despacho hoy 9 de junio de 2022.

JUAN SEBASTIAN AGUDELO OCHOA

OFICIAL MAYOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Nueve (9) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00034	00
DEMANDANTE	JUAN EMER NAGLE RENTERIA						
DEMANDADOS	Q CONSTRUCTORA S.A.S HF CONSTRUCCIONES CYC S.A.S ERSON DOMINGO HINESTROZA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Visto el anterior informe secretarial, el despacho hace constar que vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que ninguno de la codemandados a pesar de estar debidamente notificados (ver folios 88 a 90 Y 93 a 95) no contestaron la demanda.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14823187>

J.S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 14 a 69).

Testimoniales: Se decretan el testimonio del señor GUILLERMO NICOLAS LOPEZ.

Interrogatorio Parte: Se decretan los interrogatorios de parte que absolverán los representantes legales de las sociedades codemandadas Q CONSTRUCTORAS S.A.S y HF CONSTRUCCIONES CYC S.A.S

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Oficio:

- 1.** Se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. para que dentro de los 5 días siguientes a la recepción del oficio se sirva allegar la historia laboral actualizada del acá demandante JUAN EMER NAGLE RENTERIA.
- 2.** A las sociedades demandadas para que remitan copia de la hoja de vida del trabajador, incluyendo las constancia de los pagos efectuados.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5769b1dfa0fb92eb0b6ac5e81086db4b8f85779aabb348128482d858a7bf3ae0**

Documento generado en 09/06/2022 10:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>